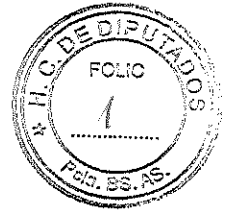




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
Sancionan con fuerza de

### LEY

**ARTICULO 1º:** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente según título como lotes 5; 6; 7 y 8 siendo su Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección D; Manzana 303-p; Parcela 13-b, Matrícula Nº 86244, a nombre de Antollini S.R.L., y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con todas las instalaciones, maquinarias y materia prima existente dentro del mismo, que fueran en su oportunidad utilizados por la firma ANTOLLINI S.R.L. y cuyo inventario se adjunta como Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTICULO 2º:** El inmueble, con todo lo edificado y adherido al suelo, con más sus instalaciones, marcas, maquinarias citadas en el artículo anterior serán cedidos en propiedad a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo EZR Limitada" registrada en la Secretaría de Participación Ciudadana de la Provincia de Buenos Aires bajo el Número 017213, con domicilio en la calle Honduras 55 de Bahía Blanca.

**ARTICULO 3º:** El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por el precio que se pague en concepto de indemnización, el que se reintegrará en cuotas mensuales cuyo plazo no será inferior a diez años (10) años, ni superior a veinte (20) años.

**ARTICULO 4º:** Declárese la urgencia en el trámite expropiatorio, el organismo de aplicación de la presente ley será designado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el contralor y la efectividad de la cesión.

**ARTICULO 5º:** A partir de la vigencia de la presente, los señores jueces que tengan bajo su jurisdicción acciones civiles, comerciales o penales que conduzcan a modificar la actual situación dominial de los inmuebles individualizados en el artículo 1º y de los muebles citados en el anexo I, con carácter previo a decidir sobre los mismos, deberán comunicar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días proceda a impulsar el proceso expropiatorio, quedando suspendidos los juicios promovidos y especialmente las medidas procesales.

**ARTICULO 6º:** La escritura traslativa de dominio a favor de los cesionarios, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

**ARTICULO 7º:** A los efectos del artículo 47 de la Ley 5.708, y sus modificatorias, se considerara abandonada la expropiación si el expropiante no promoviera el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

**ARTICULO 8º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTICULO 9º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MIGUEL ANGEL FUNES  
Diputado Frente Para la Victoria



ANEXO I

Inventario de Taller- Cooperativa de Trabajo EZR Limitada (Honduras 55)

Alineador de faros	Marca faltante	Nº Serie: 359903658-291004011
Amoladora de banco	Power Tools	E-3500
Cargador / Arrancador	Concord	
Agujereadora de columna	Power Tools	T-5713
3 Juegos de llaves fijas	Crossmaster	
Caja/carro de herramientas	Craftsman	
Hidrolavadora	Blue Clean	935
Banco de enderezado	Chief	EZ Liner 25
Soldadora Mig	Erfi Ergoline	Mig 200
Multispot digital	Elekttro	
Multispot	Osa Spanesi	3488-52
Elevador para automóviles	Elevacar	
Compresor	Kaeser	SM12 - Part. Nº100731.0 Serie:1795
Compresor	Kaeser	SM12 - Part. Nº100731.1 Serie:1198
Secadora de aire	Kaeser	TBH-13 - Serie Nº1529
2 Depósitos de aire de 200L cada uno	Condor	LT200
Cabina termopresurizada	Saico	
Cabina termo presurizada	Telme	
Cabina termo presurizada	Telme	
Lámpara de secado	Trisk	Curemate
Juego de tubos	Marca faltante	
5 Amoladoras de 4 pulgadas	Metabo	
Lustradora	Salkor	
Amoladora de 4 pulgadas	Starke	
Taladro	Domotec	
Lijadora de banda	Scintilla	
Cargador de batería	La-Ser	
Elevador neumático	Marca faltante	
Pluma para retirar motores	Marca faltante	
Taladro de banco grande	Marca faltante	Azul
Soldadora Mig	Erfi 2000	
Soldadora Mig-Mag	Sincrolamp	NW-180
Autógena con mango chico	Super Spotterino	
Multispot	Marca faltante	
Multispot	Sincrolamp	Spot 3500
Soldadora Mig	Erfi	Mig 800
Soldadora Mig	SAF	Miglight
Cortadora plasma	CEMONT	PXK 4.0
Lámpara de secado	Trisk	Curemaster Ultra
Lámpara de secado	Trisk	Curemaster Super
2 Monitores LCD 17"	LG	Flatron L17535-5F
Impresora Láser	HP	Laserjet 1020
Computadora - CPU	SFX	
Computadora - CPU	PC BOX	
Aspiradora	Marca faltante	Color anaranjado - Nº16607
Componente de red informática	Planet	10/100 Mbps Ethernet Switch



## FUNDAMENTOS

La circunstancia que el siglo XXI surgiera en medio de un contexto de crisis económicas internacionales, ha provocado la necesidad de repensar el concepto de trabajo, entendiéndolo como un bien social y no sólo como un mero contrato entre partes.-

En tal sentido, sabemos que mientras una empresa privada tiene como principal o único objetivo el logro de la máxima tasa de ganancia en el menor tiempo posible, las empresas recuperadas por los trabajadores tienen a contrario como objetivo principal, la preservación de las fuentes laborales, la generación de nuevos puestos de trabajo, lo que a posteriori redundará favorablemente en la comunidad.-

De allí que el derecho de trabajar deba ser protegido por la sociedad, puesto que el mismo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales, materiales tanto del individuo como de la comunidad.-

En el caso que nos ocupa, la mala administración de la empleadora, cuyo titular en el tiempo fue creando diversas sociedades sólo con el fin de evadir todas las obligaciones y responsabilidades concernientes a las mismas, todo esto derivó en graves perjuicios a los trabajadores, quienes al ocurrir la muerte del titular de la firma, se encontraron librados a su suerte, sin contar con el pago de ningún aporte, sin haber podido percibir ni las remuneraciones correspondientes, ni indemnización alguna, lo que los llevó a organizarse para proteger su fuente laboral, y afrontar el riesgo de desocupación, a través de la conformación de una cooperativa que dieron en llamar COOPERATIVA DE TRABAJO EZR LIMITADA, que desde el veintidós de octubre del año 2014 se encuentra registrada en la Secretaría de Participación Ciudadana de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Número 017213.-

El taller de carrocería y pintura "Honduras", administrado por la Cooperativa de Trabajo EZR Limitada, nuclea a un grupo de once personas, que basan sus ingresos en el aporte que les puede brindar esta actividad laboral.

En el comienzo de este proyecto de cooperativa el esfuerzo fue duro por parte de todos los integrantes, porque el taller permaneció cerrado un importante período de tiempo y era necesario generar una nueva cartera de clientes. Fue una época de pocos ingresos, pero alentados por la esperanza esa situación se pudo revertir. En la actualidad el taller se encuentra con un 70% de su capacidad instalada funcionando, esto les permitió generar un stock de insumos y materiales imprescindibles para la actividad, recuperar una cadena de proveedores que había quedado trunca por los incumplimientos de la parte empresaria, reactivar la provisión de servicios básicos de la planta, agua, luz, gas, y a la vez le permitió en este tiempo a los socios de la cooperativa tener garantizado un ingreso básico, es la intención de los socios poder poner en funcionamiento la totalidad de los servicios que pueden prestar para poder incorporar nueva mano de obra.

El taller brinda sus servicios tanto a compañías de seguros como a particulares. Las tareas llevadas a cabo en el taller son las siguientes:

- Reparación y pintado de carrocerías.
- Lavado de automóviles.
- Limpieza de tapizados e interiores.
- Colocación de polarizados.
- Colocación de parabrisas.
- Instalación de audio para automóviles.
- Electricidad del automóvil.
- Alineación de ópticas delanteras.
- Cambio de llantas y cubiertas.
- Venta de autopartes.
- Venta de pintura con sistema colorimétrico.
- Alquiler de cocheras.



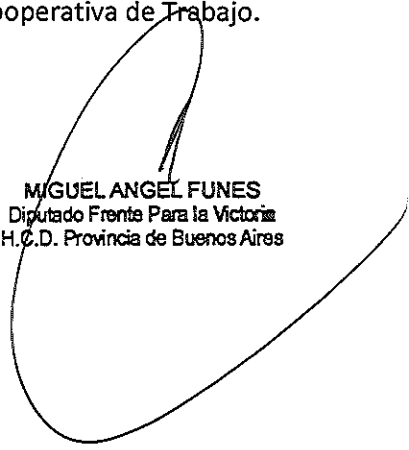
- Reparación de cerraduras y sistemas de cierre de automóviles.
- Cambio de aceite.
- Reparación de circuitos de refrigeración.
- Reparación de tren delantero.
- Alineación y balanceo.
- Reparación y pintura de carrocería de camiones.
- Reparaciones en fibra de vidrio.
- Lustre y encerado de carrocerías.
- Reparación de plásticos.
- Instalación de caños de escape.
- Reparación de frenos.

Paralelamente a la mencionada intención de llevar adelante un proyecto productivo la cooperativa le otorga gran importancia al trabajo con la comunidad y la protección del medio ambiente. Para lograrlo se hizo un gran esfuerzo para poder trabajar con un avanzado sistema de pinturas con base acuosa. Esto lo convierte en el único taller de la ciudad que trabaja exclusivamente con estos insumos de base acuosa, lo que eleva el costo de materiales pero colabora con la protección del medio ambiente.

Es de destacar que la tarea realizada por los operarios, en pos de la recuperación del taller y del mantenimiento del mismo ha necesitado de una inversión económica y de trabajo que fue realizada por la Cooperativa.

En la actualidad el concepto de "utilidad pública", requisito indispensable para que se torne viable cualquier expropiación, es más amplio que el dominante al momento de dictarse la Constitución Nacional o al tiempo de la redacción del Código Civil; puesto que hoy, no sólo abarca la institución el goce del bien expropiado a fin de beneficiar a la colectividad, sino que además puede favorecer a aquellos particulares que autoriza para lograr ese fin, dado que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Nacional en razón de su función social. Por ello, atendiendo a esa función y las necesidades socioeconómicas que se presentan, es evidente que no siempre el Estado por sí mismo podrá satisfacerlas, sino que deberá recurrir a otros medios, como autorizar en este caso a una empresa social como es la Cooperativa de Trabajo para que preste un servicio o realice una obra en beneficio inmediato de un sector social y mediato de toda la sociedad, constituyéndose además en una fuente generadora de trabajo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores y legisladoras, que acompañen con su voto a este proyecto de ley de expropiación a favor de esta Cooperativa de Trabajo.



MIGUEL ANGEL FUNES  
Diputado Frente Para la Victoria  
H.C.D. Provincia de Buenos Aires